

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 206-2020-PCM (30/12/2020)	DECRETO SUPREMO QUE MODIFICA DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM Y DECRETO SUPREMO N° 202-2020-PCM	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Modifican el numeral 8.8 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, modificado por el Decreto Supremo N° 194-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 202-2020-PCM, con el siguiente texto:</p> <p><i>“Artículo 8.- Limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas (...) 8.8 A partir del 31 de diciembre del presente año hasta el 17 de enero del 2021, en los departamentos de Ica, Arequipa, Moquegua, Tacna, Junín, Huánuco, Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, en las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochirí, Huaura, Oyón y Yauyos del departamento de Lima, y en la provincia del Santa del departamento de Ancash, la inmovilización social obligatoria es desde las 22.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente. Asimismo, en la provincia de Lima y en la provincia Constitucional del Callao la inmovilización social obligatoria es desde las 23.00 horas hasta las 04.00 horas del día siguiente”.</i></p>
DECRETO SUPREMO N° 205-2020-PCM (29/12/2020)	DECRETO SUPREMO QUE PRORROGA EL PLAZO DISPUESTO EN LA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL Y EN LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1497, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA PROMOVER Y FACILITAR CONDICIONES REGULATORIAS QUE CONTRIBUYAN A REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMÍA PERUANA POR LA	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	<p>Prorrogan a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, el plazo establecido en el primer párrafo de la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, para que las entidades del Poder Ejecutivo dispongan la conversión de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte y servicios prestados en exclusividad que se encuentren aprobados a la entrada en vigencia del citado Decreto Legislativo, a fin que puedan ser atendidos por canales no presenciales.</p> <p>La conversión de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte y servicios prestados en exclusividad a que se refiere el párrafo precedente deben cumplir con las normas en materia de accesibilidad y usabilidad de servicios digitales emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, en beneficio de las personas en situación especial de vulnerabilidad contempladas en la Ley N° 30840, Ley que</p>

	EMERGENCIA SANITARIA PRODUCIDA POR EL COVID-19		<p>promueve el servicio de facilitación administrativa preferente en beneficio de personas en situación especial de vulnerabilidad.</p> <p>Asimismo, se prorroga a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2021, el plazo de suspensión establecido en el primer párrafo de la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497, Decreto Legislativo que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, en lo referido a la obligación de la presentación física del escrito o documentación por parte de los administrados.</p> <p>Las entidades de la administración pública implementan hasta el 31 de diciembre del 2021, como parte de los servicios digitales, una mesa de partes digital estándar a fin de asegurar la accesibilidad y usabilidad de dicho servicio, así como la mejor experiencia del ciudadano conforme con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y normas complementarias sobre la materia.</p> <p>Las entidades que a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, no dispongan de una mesa de partes digital o similar implementada, utilizan la Plataforma Integral de Solicitudes Digitales del Estado Peruano (FACILITA PERÚ), gestionada por la Secretaría de Gobierno Digital, para la implementación de la mesa de partes digital estándar.</p> <p>Las entidades que, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo dispongan de una mesa de partes digital o similar implementada, deben realizar las adecuaciones correspondientes en base a los lineamientos que emita la Secretaría de Gobierno Digital.</p> <p>Finalmente, la Secretaría de Gobierno Digital, en el marco de sus competencias, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles, aprueba los lineamientos y demás normas complementarias que se requieran para la implementación de la mesa de partes digital.</p>
--	---	--	---

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
DECRETO SUPREMO N° 431-2020-EF (30/12/2020)	ESTABLECEN LÍMITES MÁXIMOS DE INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS EN LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES, ASÍ COMO EN LAS EMPRESAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES	MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	<p>Fijan como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo.</p> <p>Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el Anexo 1, no se considera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos. • La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y en la Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley. • La incorporación de mayores ingresos públicos con cargo a los recursos del “Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales” creado por la Ley N° 30458, Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, los juegos panamericanos y parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales. • La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo. • La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de los saldos de balance del Seguro Integral de Salud y de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social – ENDIS.

			<p>Los titulares de las entidades bajo los alcances de la presente norma son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en la aplicación del presente Decreto Supremo, y se sujetan a lo establecido en el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponda, así como a la normatividad vigente.</p> <p>El presente Decreto Supremo tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.</p> <p>Nota: El Anexo N° 1 al que se hace mención en la presente norma, aún no había sido publicado en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), al momento de elaboración del presente reporte.</p>
<p>RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0034-2020-EF/50.01 (30/12/2020)</p>	<p>APRUEBAN LA DIRECTIVA N° 0007-2020- EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", ASÍ COMO SUS ANEXOS, MODELOS Y FICHA Y OTRAS DISPOSICIONES</p>	<p>MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS</p>	<p>Aprueban los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Directiva N° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha. • El Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2021 correspondiente a los pliegos del Gobierno Nacional, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE PLAZOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2021 CORRESPONDIENTE A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES	
A CARGO DEL MEF	PLAZOS
* Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la revisión de la Programación de Compromisos Anual (PCA) de oficio. Numeral 8.1, del artículo 8 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria	Hasta el 12 de abril de 2021. Hasta el 12 de julio de 2021. Hasta el 11 de octubre de 2021.
A CARGO DE LOS PLIEGOS	PLAZOS
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en el caso extraordinario de Gobiernos Regionales y Gobierno Local, donde el Consejo Regional o Municipal, respectivamente, no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en la normatividad vigente. Artículo 5 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria	Hasta el 05 de enero del 2021.
* Presentación de la copia de la Resolución o Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda que aprueba el PIA. Numeral 5.5 del artículo 5 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria	Hasta el 05 de enero de 2021.
* Presentación de la copia de la Resolución o Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda que aprueba el PIA en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales- caso extraordinario de Gobiernos Regionales donde el Consejo Regional o Consejo Municipal no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en la normatividad vigente. Numeral 5.5 del artículo 5 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria	Hasta el 11 de enero de 2021.
* Presentación del Modelo N° 8/GN "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional". Numeral 19.3 del artículo 19 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria	Hasta el 20 de enero de 2021.
* Actualización, durante el trimestre, de la Programación de Compromisos Anual (PCA). Artículo 9 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria	Del 01 de enero de 2021 al 31 de marzo de 2021. Del 01 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021. Del 01 de julio de 2021 al 30 de setiembre de 2021. Del 01 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

			<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1227 293 1715 555"> <p>* Presentación de las copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Artículos 24, 26 y 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p> </td> <td data-bbox="1718 293 2132 555"> <p>Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1227 557 1715 818"> <p>* Presentación de la copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Artículos 25 y 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p> </td> <td data-bbox="1718 557 2132 818"> <p>Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1227 820 1715 1538"> <p>* Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora. Artículos 25 y 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p> </td> <td data-bbox="1718 820 2132 1538"> <p>mes 01: hasta el 10 de febrero de 2021. mes 02: hasta el 10 de marzo de 2021. mes 03: hasta el 12 de abril de 2021. mes 04: hasta el 10 de mayo de 2021. mes 05: hasta el 10 de junio de 2021. mes 06: hasta el 12 de julio de 2021. mes 07: hasta el 10 de agosto de 2021. mes 08: hasta el 10 de setiembre de 2021. mes 09: hasta el 11 de octubre de 2021. mes 10: hasta el 10 de noviembre de 2021. mes 11: hasta el 10 de diciembre de 2021. mes 12: hasta el 10 de enero de 2022.</p> </td> </tr> </table>	<p>* Presentación de las copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Artículos 24, 26 y 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.</p>	<p>* Presentación de la copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Artículos 25 y 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.</p>	<p>* Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora. Artículos 25 y 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>mes 01: hasta el 10 de febrero de 2021. mes 02: hasta el 10 de marzo de 2021. mes 03: hasta el 12 de abril de 2021. mes 04: hasta el 10 de mayo de 2021. mes 05: hasta el 10 de junio de 2021. mes 06: hasta el 12 de julio de 2021. mes 07: hasta el 10 de agosto de 2021. mes 08: hasta el 10 de setiembre de 2021. mes 09: hasta el 11 de octubre de 2021. mes 10: hasta el 10 de noviembre de 2021. mes 11: hasta el 10 de diciembre de 2021. mes 12: hasta el 10 de enero de 2022.</p>
<p>* Presentación de las copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional. Artículos 24, 26 y 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.</p>								
<p>* Presentación de la copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras. Artículos 25 y 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>Dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada la Resolución.</p>								
<p>* Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora. Artículos 25 y 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>mes 01: hasta el 10 de febrero de 2021. mes 02: hasta el 10 de marzo de 2021. mes 03: hasta el 12 de abril de 2021. mes 04: hasta el 10 de mayo de 2021. mes 05: hasta el 10 de junio de 2021. mes 06: hasta el 12 de julio de 2021. mes 07: hasta el 10 de agosto de 2021. mes 08: hasta el 10 de setiembre de 2021. mes 09: hasta el 11 de octubre de 2021. mes 10: hasta el 10 de noviembre de 2021. mes 11: hasta el 10 de diciembre de 2021. mes 12: hasta el 10 de enero de 2022.</p>								

			<table border="1"> <tr> <td data-bbox="1193 272 1709 1123"> <p>* Presentación de las copias de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora. Artículos 25 y 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p> </td> <td data-bbox="1709 272 2152 1123"> <p>mes 01: hasta el 15 de febrero de 2021. mes 02: hasta el 15 de marzo de 2021. mes 03: hasta el 15 de abril de 2021. mes 04: hasta el 17 de mayo de 2021. mes 05: hasta el 15 de junio de 2021. mes 06: hasta el 15 de julio de 2021. mes 07: hasta el 16 de agosto de 2021. mes 08: hasta el 15 de setiembre de 2021. mes 09: hasta el 15 de octubre de 2021. mes 10: hasta el 15 de noviembre de 2021. mes 11: hasta el 15 de diciembre de 2021. mes 12: hasta el 17 de enero de 2022.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1193 1123 1709 1299"> <p>* Solicitud de informe favorable de la DGPP para las transferencias al CAFAE. Artículo 32 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p> </td> <td data-bbox="1709 1123 2152 1299"> <p>mes 10: hasta el 15 de octubre de 2021.</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="1193 1299 1709 1474"> <p>* Registro de la Ficha N° 1 "Registro de certificación de servicios". Numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p> </td> <td data-bbox="1709 1299 2152 1474"> <p>Hasta el 01 de marzo de 2021.</p> </td> </tr> </table>	<p>* Presentación de las copias de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora. Artículos 25 y 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>mes 01: hasta el 15 de febrero de 2021. mes 02: hasta el 15 de marzo de 2021. mes 03: hasta el 15 de abril de 2021. mes 04: hasta el 17 de mayo de 2021. mes 05: hasta el 15 de junio de 2021. mes 06: hasta el 15 de julio de 2021. mes 07: hasta el 16 de agosto de 2021. mes 08: hasta el 15 de setiembre de 2021. mes 09: hasta el 15 de octubre de 2021. mes 10: hasta el 15 de noviembre de 2021. mes 11: hasta el 15 de diciembre de 2021. mes 12: hasta el 17 de enero de 2022.</p>	<p>* Solicitud de informe favorable de la DGPP para las transferencias al CAFAE. Artículo 32 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>mes 10: hasta el 15 de octubre de 2021.</p>	<p>* Registro de la Ficha N° 1 "Registro de certificación de servicios". Numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>Hasta el 01 de marzo de 2021.</p>
<p>* Presentación de las copias de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora. Artículos 25 y 27 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>mes 01: hasta el 15 de febrero de 2021. mes 02: hasta el 15 de marzo de 2021. mes 03: hasta el 15 de abril de 2021. mes 04: hasta el 17 de mayo de 2021. mes 05: hasta el 15 de junio de 2021. mes 06: hasta el 15 de julio de 2021. mes 07: hasta el 16 de agosto de 2021. mes 08: hasta el 15 de setiembre de 2021. mes 09: hasta el 15 de octubre de 2021. mes 10: hasta el 15 de noviembre de 2021. mes 11: hasta el 15 de diciembre de 2021. mes 12: hasta el 17 de enero de 2022.</p>								
<p>* Solicitud de informe favorable de la DGPP para las transferencias al CAFAE. Artículo 32 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>mes 10: hasta el 15 de octubre de 2021.</p>								
<p>* Registro de la Ficha N° 1 "Registro de certificación de servicios". Numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria</p>	<p>Hasta el 01 de marzo de 2021.</p>								

			<ul style="list-style-type: none"> • Los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2021 <p>La Dirección General de Presupuesto Público evalúa las solicitudes de modificaciones en los Clasificadores Económicos de Ingresos y de Gastos, e Institucional, propuestas por las entidades públicas a efectos de establecer la codificación correspondiente e inclusión dentro del respectivo Clasificador.</p> <p>Los Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante la presente Resolución Directoral, no convalidan los actos o acciones que realicen los pliegos presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, así como tampoco, en ningún caso, dichos Clasificadores Presupuestarios constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos. Asimismo, las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales.</p> <p>De otro lado, se deroga la Directiva N° 011-2019- EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019- EF/50.01, y sus modificatorias.</p> <p>La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1043-2020-MTC/01.02 (29/12/2020)</p>	<p>APRUEBAN EJECUCIÓN DE LA EXPROPIACIÓN DEL ÁREA DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PE-3N LONGITUDINAL DE LA SIERRA NORTE, TRAMO COCHABAMBA – CUTERVO – SANTO DOMINGO DE LA CAPILLA - CHIPLE”</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Aprueban la ejecución de la expropiación del área de 310.59 m2, correspondiente a la Partida Registral N° 02087496 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Jaén - Zona Registral N° II - Sede Chiclayo, para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE-3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla - Chiple”.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1044-2020-MTC/01.02 (29/12/2020)</p>	<p>APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – EMP. RUTA 10, TRAMO: SANTIAGO DE CHUCO – CACHICADAN – MOLLEPATA” RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1044-2020-MTC/01.02</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Aprueban la ejecución de la expropiación del área de 1,027.72 m2, correspondiente a la Partida Registral Nº 11059197 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco de la Zona Registral Nº V - Sede Trujillo, para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1045-2020-MTC/01.02 (29/12/2020)</p>	<p>APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE LAS ÁREAS DE INMUEBLE AFECTADO POR LA OBRA: “RED VIAL Nº 5: TRAMO ANCÓN - HUACHO - PATIVILCA, DE LA CARRETERA PANAMERICANA NORTE”</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Aprueban la ejecución de la expropiación de las áreas de un (01) inmueble inscrito en la Partida Registral Nº 50000372 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Barranca de la Zona Registral Nº IX - Sede Lima, para la Obra: “Red Vial Nº 5: Tramo Ancón - Huacho - Pativilca, de la Carretera Panamericana Norte”.</p>

<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1048-2020-MTC/01.02 (29/12/2020)</p>	<p>APRUEBAN LA EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – EMP. RUTA 10, TRAMO: SANTIAGO DE CHUCO – CACHICADAN – MOLLEPATA”</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Aprueban la ejecución de la expropiación de varias áreas del inmueble inscrito en la Partida Registral N° 04017656 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”.</p>
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1050-2020-MTC/01.02 (29/12/2020)</p>	<p>APRUEBAN EJECUCIÓN DE EXPROPIACIÓN DE ÁREAS DE INMUEBLE AFECTADO POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PALLASCA – MOLLEPATA – MOLLEBAMBA – SANTIAGO DE CHUCO – EMP. RUTA 10, TRAMO: SANTIAGO DE CHUCO – CACHICADAN – MOLLEPATA”</p>	<p>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES</p>	<p>Aprueban la ejecución de la expropiación de varias áreas del inmueble inscrito en la Partida Registral N° 04003337 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Otuzco de la Zona Registral N° V – Sede Trujillo, para la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Pallasca – Mollepata – Mollebamba – Santiago de Chuco – Emp. Ruta 10, Tramo: Santiago de Chuco – Cachicadan – Mollepata”.</p>
ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS			
NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN

<p>RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 200-2020-SUNARP/SN (30/12/2020)</p>	<p>AMPLÍAN ACTOS DE PRESENTACIÓN EXCLUSIVA A TRAVÉS DEL SID SUNARP</p>	<p>SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS</p>	<p>Disponen que a partir del 04 de enero de 2021, las solicitudes de anotación y levantamiento de Bloqueo Registral a inscribirse en el Registro de Predios de todas las Oficinas Registrales del país, se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049.</p> <p>Asimismo, se dispone que a partir del 11 de enero de 2021, las copias certificadas o partes notariales sobre nombramiento, remoción o renuncia de gerente general y otorgamiento o revocatoria de apoderado de Sociedad Anónima (S.A), de Sociedad Anónima Cerrada (S.A.C), de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada (S.R.L) y de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L), a inscribirse en el Registro de Personas Jurídicas de todas las Oficinas Registrales del país, se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049.</p> <p>De igual modo, se dispone que a partir del 18 de enero de 2021, las solicitudes de anotación preventiva de sucesión intestada, de su levantamiento o inscripción definitiva, a inscribirse en el Registro de Sucesiones Intestadas de todas las Oficinas Registrales del país, se expidan con firma digital y se tramiten exclusivamente a través del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP (SID-SUNARP), en aplicación de la Décimo Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 1049.</p> <p>Finalmente, se precisa que la referencia a las solicitudes, copias certificadas o partes señalados en los artículos precedentes de la presente Resolución, comprenden únicamente a instrumentos extendidos por notarios en el territorio nacional que contengan los actos expresamente indicados.</p>
---	--	--	---

PODER JUDICIAL

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000384-2020-CE-PJ (29/12/2020)</p>	<p>PRORROGAN EL FUNCIONAMIENTO DE ORGANOS JURISDICCIONALES TRANSITORIOS EN DIVERSAS CORTES SUPERIORES A NIVEL NACIONAL</p>	<p>CONSEJO EJECUTIVO</p>	<p>Prorrogan a partir del 1 de enero de 2021, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios en Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete, Cusco, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Santa, Sullana, Tacna, Tumbes, Ucayali y Puente Piedra – Ventanilla.</p>

<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000385-2020-CE-PJ (29/12/2020)</p>	<p>DISPONEN DIVERSAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2021 EN LOS DISTRITOS JUDICIALES DE JUNÍN, LIMA ESTE, LORETO, PUENTE PIEDRA - VENTANILLA Y LIMA NORTE</p>	<p>CONSEJO EJECUTIVO</p>	<p>Disponen diversas medidas administrativas a partir del 1 de enero de 2021, en los Distritos Judiciales de Junín, Lima Este, Loreto, Puente Piedra - Ventanilla y Lima Norte, a través de sus órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal.</p>
<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000387-2020-CE-PJ (29/12/2020)</p>	<p>PRORROGAN EL FUNCIONAMIENTO DE DIVERSOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES TRANSITORIOS LABORALES DE LAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA DE AREQUIPA, CAJAMARCA, CALLAO, HUÁNUCO, HUAURA, ICA, JUNÍN, LA LIBERTAD, LAMBAYEQUE, LIMA, LIMA ESTE, LIMA NORTE, LIMA SUR, LORETO, PIURA, PUNO, SANTA, SULLANA, TACNA</p>	<p>CONSEJO EJECUTIVO</p>	<p>Prorrogan los plazos para el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios laborales de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Cajamarca, Callao, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Piura, Puno, Santa, Sullana y Tacna.</p>
<p>RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000388-2020-CE-PJ (29/12/2020)</p>	<p>PRORROGAN EL FUNCIONAMIENTO DE ÓRGANOS JURISDICCIONALES TRANSITORIOS EN DIVERSAS CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA Y APRUEBAN OTRAS DISPOSICIONES</p>	<p>CONSEJO EJECUTIVO</p>	<p>Prorrogan a partir del 1 de enero de 2021, el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios en diversas Cortes Superiores de Justicia.</p>

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000215-2020/JNAC/RENIEC (30/12/2020)	DESIGNAN SECRETARIA GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	Designan a partir del 04 de enero de 2021, a la señorita MÓNICA PATRICIA LÓPEZ TORRES PAEZ, en el cargo de Secretaria General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
ORDENANZA N° 528 – MSI (10/12/2020)	ORDENANZA QUE REGULA EL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DEL EJERCICIO 2021	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	Ratifican la Ordenanza N° 528, que establece en S/ 2.44 el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, en el distrito de San Isidro.
ORDENANZA N° 533-MSI (30/12/2020)	ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	Ratifican la Ordenanza N° 533-MSI, que establece el régimen tributario de los arbitrios de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2021 en el distrito de San Isidro, con una variación del 5.74%, con relación al año 2020, y según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ordenanza N° 533-MSI, se aplicarán las mismas tasas del ejercicio 2020, por lo que su incremento es del 0%.

	CIUDADANA DEL EJERCICIO 2021		
--	---------------------------------	--	--